



## VISTOS:

El Informe N° D000038-2025-OFIS-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D000069-2025-OFIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1612 se crea el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, constituyéndose en Pliego presupuestal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO);

Que, la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública tiene por objeto regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, refiere en su numeral 2.2 del artículo 2 que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adopta las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ley y el referido Reglamento, así como para interpretar sus alcances y brindar asesoría técnica sobre la misma, entre otras acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del referido Reglamento, señala que el Registro de Visitas en Línea es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 3.10 del artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que el Registro de Agendas Oficiales es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la Alta Dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, preceptúa que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite los lineamientos necesarios para garantizar la implementación de la Ley y su Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP *“Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales”*, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad



Pública N° 001-2022-PCM/SIP y modificada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, tiene por objeto establecer lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, siendo de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 5.1.2 de la mencionada Directiva refiere que, para la utilización del Registro de Visitas en Línea, las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: (i) administrador; y, (ii) operador, utilizando para tal efecto las herramientas de autenticación habilitadas por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, respecto al usuario administrador, éste se constituye además en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el registro de Visitas en Línea;

Que, el tercer párrafo del numeral 5.1.3 de la citada Directiva refiere que el rol de administrador del Registro de Visitas en Línea, *“(...) puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa, mediante documento. Dicha asignación se comunica a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros”;*

Que, asimismo, en el caso del rol de administrador del Registro de Agendas Oficiales el último párrafo del numeral 5.2.3 establece que el rol de administrador recae en el administrador para el Registro de Visitas en Línea;

Que, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa y es responsable de monitorear y supervisar la implementación, ejecución y cumplimiento del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, contando para tal efecto con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, ello, según el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP;

Que, mediante el Informe N° D000038-2025-OFIS-OA la Oficina de Administración propone en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP *“Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales”*, la designación de la jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del OFIS, como responsable de administrar la plataforma de Registro de Visitas en Línea de la Entidad;

Que, mediante Informe N° D000069-2025-OFIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo conforme a lo propuesto por la Oficina de Administración;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Administración del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS); y,



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1612, que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias; Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; y la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP “*Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales*”, modificada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00002-2024-OFIS-PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Administrador de la plataforma del Registro de Visitas y Registro de Agendas Oficiales**

Asignar a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), el rol y funciones de administrador de la plataforma de Registro de Visitas en Línea y de la plataforma de Registro de Agendas Oficiales de la Entidad.

**Artículo 2.- Cumplimiento**

Disponer que Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial asuma las responsabilidades que se encuentran establecidas en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP “*Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales*” y demás normativa aplicable, correspondiendo al jefe de dicha unidad orgánica realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo de Focalización e Información Social - OFIS ([www.gob.pe/ofis](http://www.gob.pe/ofis)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado por  
**NAPOLEON ENRIQUE FERNANDEZ URCA**  
Gerente General (e)  
Organismo de Focalización e Información Social